

Medellín 24 de Septiembre del 2021

Honorable Juez: JUZGADOS SECCIONAL - Reparto

REF: ACCION TUTELA

ACCIONANTE: RODRIGO ANTONIO VELASQUEZ GARCIA.

ACCIONADA: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

VINCULADA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO- ANTIOQUIA.

Yo RODRIGO ANTONIO VELASQUEZ GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, aspirante en la Convocatoria Territorial 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial II- 2019, en el cargo de Nivel: asistencial, Denominación: Auxiliar Administrativo, Grado: 2, Código: 407, Número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 43181. Domiciliado en la dirección: Calle 57 sur # 64 – 64, interior 301 Barrio El Limonar 1, ubicado en el corregimiento San Antonio de Prado de la ciudad de Medellín, abonado telefónico 337 41 23- 311 513 60 98-314 624 04 04.

Obrando en nombre propio ante el despacho a su digno cargo, interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la Fundación Universitaria del Área Andina y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC. Por la vulneración y transgresión de mis derechos fundamentales en especial EL DERECHO AL TRABAJO, a la transparencia, Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional), acceso a la carrera administrativa por meritos (artículo 125 Constitución Nacional) y Debido Proceso (artículo 29. Constitución Nacional).

ACCION DE TUTELA Esta acción de tutela está fundamentada en lo definido en la Constitución Política de Colombia en el artículo 86º. Que estipula lo siguiente:

“Artículo 86. Toda persona tendrá derecho a interponer la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

HECHOS.

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Básicas y Funcionales	2021-09-14	51.82	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales	2021-09-14	66.36	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración de Antecedentes - Asistencial	2021-09-21	20.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimo - Asistencial	2020-11-03	Admib:	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados



Rodrigo Antonio

- PAÑEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Productos intelectual
- Otros documentos

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
Ítem Aplica		
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Laboral (Asistencial)	0.00	0
Educación Informal (Asistencial)	20.00	100
Educación Formal (Asistencial) - Desarrollo Humano (Asistencial)	0.00	100
Educación Formal (Asistencial)	0.00	100

1 - 6 de 6 resultados

Resultado prueba	20.00
Ponderación de la prueba	20
Resultado ponderado	4.00

Con estos 20 puntos que me asignan por la experiencia laboral, multiplicados por la ponderación restante que es del 20%, llego a un puntaje general de 70,36 y con esto quedo en la clasificación general en la posición 118, con lo cual quedo por fuera de las vacantes a cubrir en el cargo asistencial, que son de 45.



Rodrigo Antonio

- PAÑEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Productos intelectual

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
280254475	70.67
269321892	70.66
275031245	70.65
274745102	70.62
280554973	70.57
201859649	70.47
276400440	70.42
<b>280020974</b>	<b>70.36</b>
271801122	70.31
205349252	70.31

111 - 120 de 530 resultados

En el artículo 35, se ve claramente que en el cargo asistencial, está permitido tener título profesional, para lo cual otorga 40 puntos (Siendo este el valor máximo en educación formal).

**ARTÍCULO 35.- PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos:

**Ponderación de los factores de la prueba de Valoración de Antecedentes.**

Factores	Experiencia			Educación			Total
	Experiencia Profesional o Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal	
Profesional	40	N.A	N.A	40	10	10	100
	40	N.A	N.A	40	10	10	100
	N.A	40	N.A	40	10	10	100
Técnico(*)	N.A	N.A	40	40	10	10	100
Asistencial	N.A	N.A	40	40	10	10	100

(\*) Se valorará el tipo de experiencia, en relación con la experiencia exigida en la OPEC del empleo al que se inscriba el aspirante

Así mismo el artículo 36, estipula 40 puntos en la parte de educación formal para el cargo asistencial, para un título profesional.

**ARTÍCULO 36º.- CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 35o del presente Acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

1. **Educación Formal:** En la siguiente tabla se describe la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada:

**1.1. Estudios finalizados.**

1. **Empleos del Nivel Profesional:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título Nivel	Estudios Terminados			
	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
	40	30	20	30
	Estudios no Terminados			
	Doctorado (puntaje máximo)	Maestría (puntaje máximo)	Especialización (puntaje máximo)	Profesional (puntaje máximo)
Profesional	28	14	7	16

(\*) Los Estudios NO Finalizados se puntuarán con base en lo consignado en el literal a) del numeral 1.2 del presente artículo.

1. **Empleos de los Niveles Técnico y Asistencial:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título	Estudios Terminados
--------	---------------------

Nivel	Profesional	Especialización tecnológica	Tecnólogo	Especialización técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	40	25	40	20	30	No se puntúa
Asistencial	40	25	40	20	30	No se puntúa

**Estudios no Terminados**

Título Nivel	Profesional (Puntaje máximo)	Especialización tecnológica (Puntaje máximo)	Tecnólogo (Puntaje máximo)	Especialización técnica (Puntaje máximo)	Técnico (Puntaje máximo)	Bachiller
Técnico	12	16	24	12	16	No se puntúa
Asistencial	12	16	24	12	16	No se puntúa

(\*) Los Estudios NO Finalizados se puntuarán con base en lo consignado en el literal b) del numeral 1.2 del presente artículo.

Cabe resaltar que de haberme otorgado la puntuación correspondiente en la experiencia laboral (30 puntos y no 20), además de haber validado el título de Ingeniero Industrial con lo cual, se me habría dado la máxima puntuación en educación formal, (estipulada en el artículo 35 del acuerdo, mencionado anteriormente) que es de 40 puntos, los cuales al multiplicar también por el ponderado que es de 20%, serían 2 puntos más (a los ya otorgados) en la experiencia laboral y 8 puntos más en la Educación Formal llegando a un puntaje total de 80,36 y así quedaría dentro de las 45 vacantes.

El siguiente cuadro muestra la situación real, en la que se me hubiesen dado los 30 puntos en experiencia laboral y los 40 puntos en educación formal.

PRUEBA	PUNTAJE	PONDERADO	TOTAL
Básicas y funcionales	81,82	0,6	49,092
Comportamental	86,36	0,2	17,272
<b>Valoración de antecedentes</b>	<b>70</b>	<b>0,2</b>	<b>14</b>
<b>TOTAL</b>		<b>0,8</b>	<b>80,36</b>

Valoración de antecedentes		
Experiencia laboral	Estudios	total
30	40	70

**ARTÍCULO 39º- RECLAMACIONES.** Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través del sitio web de la Comisión [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO. El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Una vez conocidos los resultados de la prueba valoración de antecedentes, y cumpliendo con los parámetros establecidos (5 días hábiles), instauré tal reclamación, la cual fue analizada por la Fundación Universitaria del Área Andina y en respuesta se sostienen en que no asignan puntuación a mi título profesional de Ingeniero Industrial, según ellos (Fundación Universitaria del Área Andina) porque no tiene relación con las funciones a desempeñar, además de señalar que de esta decisión no procede recurso alguno, es por esta razón que la única vía que me queda para la restitución de mis derechos es la tutela.

Entiendo perfectamente que después de la "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM)" no se pueden adjuntar más documentos y doy fe de que el diploma que me acredita como Ingeniero Industrial, fue cargado a través del SISTEMA PARA LA IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD - SIMO, antes de la realizar la inscripción, tal y como consta en el formato de los documentos aportados, y como lo reconoce la fundación Universitaria del área Andina, por tal motivo ha sido verificado por ellos sic.

A continuación un aparte (pantallazo) de la respuesta a la reclamación, en la cual se basa el ente evaluador, la Fundación Universitaria del Área Andina, para negar la validación de mi título como Ingeniero Industrial.

Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Profesional en INGENIERIA INDUSTRIAL, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a análisis, interpretación, comprensión, diseño, programación y control de sistemas productivos y logísticos. ... Para que una industria sea exitosa, entran en juego diferentes elementos que deben funcionar a la perfección.

En él se puede apreciar claramente que la Fundación Universitaria del Área Andina, está relacionando la carrera de Ingeniería Industrial únicamente a la industria.

**Veo que la apreciación o concepción que tiene la fundación Universitaria del área Andina respecto a la carrera de Ingeniería Industrial es totalmente diferente a la que tiene la Universidad de Antioquia, de la cual soy egresado, el área Andina, la enfoca única y exclusivamente a la programación y control de sistemas productivos y logísticos para la INDUSTRIA, mientras que el enfoque o perfil del Ingeniero de la universidad de Antioquia, es más amplio, también se aplica a la producción de bienes y SERVICIOS. Y es precisamente allí, donde está la vacante de la convocatoria, en una organización que presta un servicio a la ciudadanía.**

Para lo cual a continuación cito el perfil del egresado de Ingeniería Industrial de la Universidad de Antioquia y el certificado de las notas obtenidas a lo largo de la carrera, en el cual se detalla cada materia estudiada y relación con las funciones a desempeñar en el cargo al cual aspiro.

**El programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de Antioquia ha definido como Perfil de Egreso, las siguientes competencias que debe lograr el estudiante en el momento del grado:**

- Planear, programar y controlar la producción de bienes y servicios de acuerdo con las capacidades de la organización y las exigencias del mercado.
- Diseñar y gestionar el sistema logístico de la organización en lo relativo a proveedores, almacenamiento, transporte y distribución teniendo en cuenta las exigencias de los clientes.
- Gestionar el sistema de calidad en lo relativo al diseño, normalización, estandarización, mejoramiento y certificación de los procesos teniendo en cuenta las políticas de la organización y las normas internacionales de calidad.
- Diseñar métodos de trabajo, estandarizar tiempos y definir sistemas de incentivos con criterios de productividad, calidad, ergonomía y salud ocupacional.
- Formular y evaluar proyectos de inversión con criterios de rentabilidad, liquidez y riesgo.
- Formular, desplegar, monitorear y evaluar planes estratégicos de la organización de acuerdo con el diagnóstico de las condiciones internas y de la competencia.
- Analizar y presupuestar las finanzas de la organización en lo referente a su financiación, rentabilidad y liquidez teniendo en cuenta los estados financieros y los mercados de valores.

- Liderar equipos de trabajo solucionar conflictos comunicando efectivamente, motivar a los trabajadores y empoderar con criterios de ética, asertividad y responsabilidad social.
- Leer, escribir y hablar de manera efectiva en español teniendo en cuenta la gramática y ortografía que corresponden a un profesional.
- Comunicarse efectivamente en forma verbal y escrita en inglés de acuerdo con un estándar de excelencia del 70% en para un examen de clasificación.
- Modular sistemas y procesos haciendo uso de herramientas matemáticas, estadísticas y computacionales para la toma de decisiones.
- Investigar problemas, entender y gestionar proyectos con criterios tecnológicos, sociales y ambientales.

- Caracterizar el sistema social y productivo colombiano en el contexto mundial, de acuerdo con fundamentos económicos, ambientales y políticos.
- Fortalecer la formación integral de acuerdo con los fundamentos de la psicología, la comunicación, la creatividad y la gestión del conocimiento.
- Gestionar las finanzas corporativas en lo relativo al mercado de valores, la gestión del riesgo y la valoración de empresas con modelos matemáticos y estadísticos.
- Gestionar la gestión de las operaciones con criterios estratégicos, de calidad, de productividad y de sostenibilidad ambiental.

Tomado de:

FasPortalUdeA%2FasHomeUdeA%2FUnidades%20Acad!c3!a9micas%2FIngenier!c3!ada%2Festudiar%20en%20la%20Facultad%2FProgramas%20virtuales%20y%20regionalizados%2FPregrado%20modalidad%20virtual%2FIngenier!c3!ada%20Industrial%2FContenido%2FasMenuLateral%2Fperfiles

Acepto los parámetros de la convocatoria establecidos en el acuerdo CNCS – 2019100001516 del 04-03-2019, en cuanto a que es la CNCS, quien determina la relación de los estudios respecto a las funciones a desempeñar, pero considero que mi título profesional se debió tener en cuenta, ya que el estudio que realicé y por el cual obtuve mi título, sí tiene relación con las funciones a desempeñar, toda vez que el ente evaluador la Fundación Universitaria del Área Andina, relaciona la carrera de Ingeniería Industrial, únicamente a la industria, pero al parecer desconoce que la Ingeniería Industrial de la Universidad de Antioquia, también va enfocada al mejoramiento continuo de las empresas u organizaciones dedicadas a la creación y producción de servicios y la creación o mantenimiento del sistema Integrado de Gestión de toda organización, esto es: sistema de gestión de la calidad, Sistema de Gestión del medio Ambiente y Sistema de salud y seguridad en el trabajo, además, tal como reza el artículo 33 en su encabezado, se debe realizar un análisis de la historia académica, en relación con el empleo al cual concursa.

**ARTÍCULO 33°.- PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el cual concursa.

Sería interesante definir el grado de relación que debe tener el estudio y las funciones a desempeñar, toda vez que la palabra relacionada significa que debe tener algún vínculo, puede ser una relación parcial, no significa que deba ser total, la importancia radica en que el aspirante cumpla con la capacidad de ejecutar unas funciones, lo cual se demostró en las pruebas funcionales y comportamentales.

Quiero hacer énfasis en el propósito de la prueba de valoración de antecedentes artículo 33 del acuerdo “Mediante el análisis de la historia académica, en relación con el empleo al cual concursa” en lo que considero no fue tomada en cuenta la historia académica (pensum), ni el perfil del Ingeniero Industrial de la Universidad de Antioquia.

La Ingeniería Industrial es la más amplia de todas las ingenierías y dentro de sus propósitos está: diseñar, analizar, gestionar y optimizar sistemas de producción y logística en los contextos industrial y de servicios, teniendo en cuenta la optimización de recursos, la familia de normas ICONTEC, para el mejoramiento continuo de los sistemas integrados de Gestión de las organizaciones y la importancia de la satisfacción del cliente externo e interno.

Tengo completamente claro que el nivel del cargo es Asistencial y considero que quien está en capacidad de diseñar, está en capacidad de ejecutar.

A continuación se expone el manual específico de las funciones y las competencias laborales, en él se detalla el propósito principal del cargo a proveer y las funciones, así como las competencias o conocimientos básicos o esenciales, es de anotar que este documento fue descargado del aplicativo SIMO: <https://simo.cnsc.gov.co/documents/get-document?docId=248137279&contentType=application/pdf>



**MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES  
Y DE COMPETENCIAS LABORALES**

Decreto No. 201904000258



**I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO**

Número de Perfil	144
Nivel	Asistencial
Denominación del Empleo	Auxiliar Administrativo
Código	407
Grado	02
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Naturaleza del cargo	Carrera Administrativa
Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión inmediata

**II. AREA FUNCIONAL – DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO**

**III. PROPOSITO PRINCIPAL**

Realizar actividades y aplicar sus conocimientos y habilidades en la gestión administrativa que requieren los trámites y procedimientos de la Dependencia a la cual fue asignado; así como en la atención de los usuarios de la misma procurando la oportuno y eficiente prestación del servicio.

**IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES**

- Llevar a cabo labores de asistencia administrativa para facilitar el desarrollo y ejecución de los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos establecidos para el cumplimiento de las funciones y competencias de la Dependencia y los deberes señalados por la normatividad vigente.
- Atender las solicitudes y demás trámites rutinarios que se generan en la Dependencia aplicando los mecanismos de trabajo adoptados para cada caso.
- Actualizar, seleccionar, archivar, controlar y custodiar los diferentes documentos, libros, registros que recibe y procesa la Dependencia.
- Atender y dar respuesta oportuna y eficaz a las los usuarios de la Dependencia de forma presencial, telefónica o electrónica; de conformidad con los procedimientos establecidos a fin de brindar orientación, información, facilitar la comunicación y la prestación del servicio.
- Recibir, revisar, registrar, distribuir y controlar correspondencia que recibe la Dependencia y, verificar que ésta sea debidamente respondida para proceder con su archivo de acuerdo a los procedimientos definidos.
- Transcribir información necesaria para la producción de informes y demás documentos requeridos en la Dependencia de manera correcta y oportuna.
- Realizar llamadas, consultas y búsquedas de información que le sean designadas para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
- Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos.
- Efectuar diligencias externas y actividades de mensajería cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Código:F-GJ-02

Versión:06  
Fecha de aprobación: 2019 / 05 /10

Página 1 de 3

10. Registrar e informar oportunamente llamadas, citas, entrevistas, compromisos y eventos en general de la Dependencia.
11. Apoyar logísticamente la realización de actividades y eventos programados en la Dependencia para propiciar su adecuada ejecución.
12. Solicitar pedidos de implementos de trabajo y controlar su entrega para garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Dependencia.
13. Proyectar y presentar los informes que por su nivel o competencia le sean requeridos en forma oportuna, clara y de acuerdo con las instrucciones recibidas.
14. Recibir, mantener y controlar los documentos y registros relacionados con los asuntos correspondientes a su cargo y funciones, mientras se realiza la labor asignada y posteriormente remitirlos al área de archivo correspondiente.
15. Disponer del soporte documental necesario para comprobar la realización de actividades laborales reportadas y como evidencia para la evaluación del desempeño.
16. Contribuir en la verificación y toma de acciones correctivas y de mejora que permitan eliminar las deficiencias detectadas en los procesos y procedimientos que la Dependencia gestiona para lograr mayor eficiencia y efectividad.
17. Apoyar la organización, preparación logística y realización de actividades programadas en la dependencia, con el fin de facilitar su buen desarrollo.
18. Participar activamente en los procesos del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las directrices establecidas para garantizar su implementación y sostenimiento.
19. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

**V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES**

- Control Interno
- Conocimientos Básicos de Informática
- Técnicas de oficina
- Fundamentos de Gestión pública
- Sistema de gestión de calidad

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES	COMPORTAMENTALES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Compromiso con la organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de la información</li> <li>• Relaciones interpersonales</li> <li>• Colaboración</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adaptación al cambio</li> </ul>	
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACION ACADEMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título de Bachiller	Doce (12) meses de experiencia

A lo largo de una carrera universitaria se ven materias en las cuales se adquieren muchas habilidades, las cuales se relacionan de manera directa con las funciones antes mencionadas, por ejemplo:

La función 3. "Actualizar, seleccionar, archivar, controlar y custodiar los diferentes documentos, libros y registros que recibe y procesa la dependencia" y la función 5. "Recibir, revisar, registrar distribuir y controlar correspondencia que recibe la dependencia y contralar que esta sea debidamente respondida para para proceder con su archivo de acuerdo a los procedimientos definidos". En la materia de normas ISO, se aprendió a gestionar de manera correcta los documentos de todo tipo, ya que ellos son la evidencia de los diferentes procesos administrativos, contables, de producción, etc, cuando se habla de gestión, se hace referencia a producción, registro, control, digitalización y archivo.

Función 6. "Transcribir información necesaria para la producción de informes y demás documentos que sean requeridos en la dependencia de manera correcta y oportuna". Y función 13. "Proyectar y presentar los informes que por su nivel o competencia le sean requeridos de manera oportuna, clara y de acuerdo a las instrucciones recibidas".

Como se expondrá más adelante en la universidad vi la materia denominada Lectoescritura, la cual tenía como principio la correcta redacción y elaboración de escritos e informes, con coherencia y concordancia, además de su presentación y proyección.

Función 7. "Realizar llamadas, consultas y búsqueda de información que le sean designadas para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia."

A lo largo de la carrera, se realizó constante consulta en diferentes fuentes y bases de datos, con el fin de buscar la información más apta para determinada labor o trabajo.

Función 8. "Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos"

Habilidad aprendida en las materias, Gestión financiera, Gestión contable, Economía Básica, Administración de salarios, entre otras.

Función 11. "Apoyar logísticamente la realización de actividades y de eventos programados en la dependencia, para propiciar su adecuada ejecución". Y función 17. "Apoyar la organización, preparación logística y realización de actividades programadas en la dependencia, con el fin de facilitar su buen desarrollo".

Una de las funciones del ingeniero Industrial es la logística, Esta habilidad se aprendió en diversas materias, entre ellas, Gestión de operaciones y logística I, Gestión de operaciones y logística II, Gestión de operaciones y logística III, aunque se tenía un enfoque productivo, la esencia era generar una cadena de abastecimiento para tener los materiales necesarios para que el evento se lleve a cabo.

Función 12. "Solicitar pedidos de implementos de trabajo y controlar su entrega para garantizar el normal desarrollo de las actividades de la dependencia".

Dentro de varias materias, se vio el tema de gestión y control de inventarios, el cual aunado a la gestión documental, cumplen con este requisito.

La función 14. "Recibir, mantener y controlar los documentos y los registros relacionados con los asuntos a su cargo y funciones, mientras se realiza la labor asignada y posteriormente remitirlas al área de archivo correspondiente".

En la materia de normas ISO, se aprendió a gestionar de manera correcta los documentos de todo tipo, ya que ellos son la evidencia de los diferentes procesos administrativos, contables, de producción, etc, cuando se habla de gestión, se hace referencia a producción, registro, control, digitalización y archivo.

Función 15. "Disponer del soporte documental necesario para comprobar la realización de actividades laborales reportadas y como evidencia para la evaluación del desempeño".

En la materia Administración de Salarios, se adquirió habilidad para tratar los temas laborales y la gestión documental, para todo el tema de empleados, reportes a la seguridad social y evaluación del desempeño, entre otras.

Función 16. "Contribuir a la verificación y toma de acciones correctivas y de mejora que permitan eliminar las deficiencias detectadas en los procesos y procedimientos que la dependencia gestiona, para lograr mayor eficiencia y efectividad".

La Ingeniería Industrial tiene un componente bastante fuerte en esta función, toda vez que los procesos son los que marcan la diferencia y se ven a lo largo de toda la carrera y en varias materias, además de tener siempre presente varias metodologías, especialmente las japonesas y el ciclo PHVA, planear, hacer, verificar y actuar.

Función 18. "Participar activamente de los procesos del sistema integrado de gestión, de conformidad con las directrices establecidas, para garantizar su implementación y sostenimiento".

Otro de los puntos fuertes de la ingeniería industrial de la universidad de Antioquia, este tema de sistemas integrados de gestión, se llama así, porque de manera integrada unen varios sistemas, como lo es calidad, medio ambiente, la salud y seguridad en el trabajo, en concordancia, para Colombia, con la familia de normas ISO 9000, ISO 9001 para calidad, ISO 14001 para medio ambiente, OHSAS 18001, Este tema se vio en varias materias, empezando por ISO 9000 y Gestión de las organizaciones.

Se sub-rayo de manera especial el apartado V, del anterior "Manual específico de funciones y competencias laborales", toda vez que allí se determinan los "CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES" y resulta que son estos, los que tienen relación de manera estrecha o enmarcan el pensum de la carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad de Antioquia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
<ul style="list-style-type: none"><li>• Control Interno</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Conocimientos básicos de informática</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Técnicas de oficina</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Fundamentos de Gestión pública</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema de gestión de calidad</li></ul>

Comprendo que la convocatoria es para laborar en una oficina pública y considero que aparte de las habilidades adquiridas, dentro de mi carrera, estudié asignaturas como: Formación ciudadana y Constitucional, Legislación.

**Lo anterior su señoría, no es más que una relación directa entre el pensum de la carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad de Antioquia y las funciones del cargo a desempeñar en la vacante dentro de la convocatoria a la cual estoy aspirando y no es simplemente que se pretenda analizar el pensum de una carrera dictada por una universidad, ya que las universidades tienen enfoques diferentes, algunas son más administrativos y otras tienen un enfoque más operativo, como el de la Universidad de Antioquia.**

A continuación relaciono el Certificado de notas, emitido por la Universidad de Antioquia, en el cual se detallan las materias estudiadas periodo por periodo, con la nota obtenida, en la materia, en el periodo y en la carrera.

## Certificado Oficial

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

### CERTIFICA

Que RODRIGO ANTONIO VELÁSQUEZ GARCÍA, identificado con C.C. 8432100, realizó estudios en el programa INGENIERÍA INDUSTRIAL según acta de grado No. 104580 del 08 de marzo de 2016, optó al título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Obtuvo las siguientes calificaciones:

#### PRIMER SEMESTRE DE 2011

Situación académica: NORMAL

PROMEDIOS Semestre: 4.35 Programa: 4.35

#### MATERIAS CURSADAS

Materia	Creditos	Calificaciones	
Cálculo Diferencial	4	Cuatro.tres	4.3
Intro A La Ing Industrial	2	Cuatro.cinco	4.5
Lectoescritura	4	Cuatro.tres	4.3
Teoria De Sistemas	3	Tres.siete	3.9
Álgebra Y Trigonometria	4	Cuatro.siete	4.7

#### SEGUNDO SEMESTRE DE 2011

Situación académica: NORMAL

PROMEDIOS Semestre: 4.11 Programa: 4.23

#### MATERIAS CURSADAS

Materia	Creditos	Calificaciones	
Cálculo Integral	4	Cuatro.cero	4.0
Dinamica De Sistemas	3	Tres.siete	3.7
Geometria Vectorial Y Analitica	4	Tres.ocho	3.8
Gestion De Las Organizaciones	3	Cuatro.seis	4.6
Habilidades Gerenciales	3	Cuatro.seis	4.6

## Certificado Oficial

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

### CERTIFICA

Que RODRIGO ANTONIO VELÁSQUEZ GARCÍA, identificado con C.C. 8432100, realizó estudios en el programa INGENIERÍA INDUSTRIAL según acta de grado No. 104580 del 08 de marzo de 2016, optó al título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Obtuvo las siguientes calificaciones:

#### PRIMER SEMESTRE DE 2012

Situación académica: NORMAL

PROMEDIOS Semestre: 3.99 Programa: 4.15

#### MATERIAS CURSADAS

Materia	Creditos	Calificaciones	
Descubriendo La Fisica	4	Tres.cinco	3.5
Gestion De Procesos I	3	Tres.ocho	3.8
Ingenieria Del Trabajo	3	Cuatro.siete	4.7
Proba. E. Luger. Estadistica	3	Cuatro.uno	4.1
Álgebra Lineal	4	Cuatro.cero	4.0

**SEGUNDO SEMESTRE DE 2012**

Situación académica: NORMAL

PROMEDIOS Semestre: 4.26 Programa: 4.18

**MATERIAS CURSADAS**

Materia	Creditos	Calificaciones	
Física Mecánica	4	Tres, siete	3.9
Gestión Contable	3	Cuatro, ocho	4.8
Gestión De Procesos II	3	Cuatro, dos	4.2
Metodos Estadísticos I	3	Cuatro, cero	4.0
Programación Y Algoritmia	3	Cuatro, cinco	4.5

**Certificado Oficial**

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

**CERTIFICA**

Que RODRIGO ANTONIO VELASQUEZ GARCIA identificado con C.C. 8432160, realizó estudios en el programa INGENIERIA INDUSTRIAL, según acta de grado No. 104580 del 08 de marzo de 2016, opto al título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Obtuvo las siguientes calificaciones:

**PRIMER SEMESTRE DE 2013**

Situación académica: NORMAL

PROMEDIOS Semestre: 4.15 Programa: 4.17

**MATERIAS CURSADAS**

Materia	Creditos	Calificaciones	
Física De Ondas	4	Cuatro, cinco	4.5
Gestión Tecnológica	3	Cuatro, dos	4.2
Inglés I	0	Tres, dos	3.2
Investigación De Operaciones I	3	Tres, siete	3.7
Procesos Esenciales Y Análisis De Decision	3	Cuatro, uno	4.1

**SEGUNDO SEMESTRE DE 2013**

Situación académica: NORMAL

PROMEDIOS Semestre: 3.58 Programa: 4.09

**MATERIAS CURSADAS**

Materia	Creditos	Calificaciones	
Diseño De Sistemas Productivos	3	Tres, ocho	3.8
Emprendimiento	2	Cuatro, tres	4.3
Formulación De Proyectos De Investigación	2	Tres, siete	3.7
Ingeniería Económica	3	Cuatro, cero	4.0
Inglés II	0	Tres, tres	3.3
Vivamos La Universidad	0	Cuatro, siete	4.7

**Certificado Oficial**

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

**CERTIFICA**

Que RODRIGO ANTONIO VELASQUEZ GARCIA identificado con C.C. 8432160, realizó estudios en el programa INGENIERIA INDUSTRIAL, según acta de grado No. 104580 del 08 de marzo de 2016, opto al título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Obtuvo las siguientes calificaciones:

**PRIMER SEMESTRE DE 2014**

Situación académica: NORMAL

PROMEDIOS Semestre: 3.93 Programa: 4.07

**MATERIAS CURSADAS**

Materia	Creditos	Calificaciones	
Administración De Producción Y Servicio	3	Cuatro, dos	4.2
Economía Básica	3	Tres, ocho	3.8
Gestión Financiera	3	Cuatro, dos	4.2
Inglés III	0	Cuatro, uno	4.1
Simulación	3	Tres, cinco	3.5

**SEGUNDO SEMESTRE DE 2014**

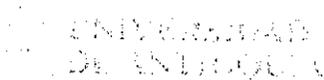
Situación académica: SOBRESALIENTE

PROMEDIOS Semestre: 4.34 Programa: 4.1

**MATERIAS CURSADAS**

Materia	Credito:	Calificación:	
Formación Ciudadana Y Constitucional	0	Aprobada	
Gestión De La Cadena De Abastecimiento	3	Cuatro.cuatro	4.4
Gestión De Operaciones Y Logística I	3	Cuatro.siete	4.7
Inglés IV	0	Tres.seis	3.6
Inglés V	0	Cuatro.uno	4.1
Legislación	3	Cuatro.uno	4.1
Macroeconomía Y Desarrollo	3	Tres.ocho	3.8
Mercados	3	Cuatro.siete	4.7

Aprobó EXAMEN COMPETENCIA INGLÉS ING. actividad en Raune con ccmsec. 117570



**Certificado Oficial**

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA

Que RODRIGO ANTONIO VELÁSQUEZ GARCÍA identificado con C.C. 8432100, realizó estudios en el programa INGENIERÍA INDUSTRIAL, según acta de grado No. 104580 del 03 de marzo de 2016, optó al título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Obtuvo las siguientes calificaciones:

**PRIMER SEMESTRE DE 2015**

Situación académica: NORMAL

PROMEDIOS Semestre: 3.64 Programa: 4.09

**MATERIAS CURSADAS**

Materia	Credito:	Calificación:	
Amb. Y Dito Sostenible	3	Cuatro.cinco	4.5
Formulación Y Evaluación De Proyectos De Inversión	3	Cuatro.uno	4.1
Gestión De Operaciones Y Logística II	3	Tres.ocho	3.8
Ingeniería Del Mejoramiento Continuo	3	Tres.tres	3.3
Inglés VI	0	Tres.cero	3.0
Lab Integrado De Física	1	Cuatro.dos	4.2
Normas Iso	3	Tres.cinco	3.9

**SEGUNDO SEMESTRE DE 2015**

Situación académica: NORMAL

PROMEDIOS Semestre: 4.03 Programa: 4.08

**MATERIAS CURSADAS**

Materia	Credito:	Calificación:	
Administración De Salarios	3	Cuatro.cuatro	4.4
Gestión De Proyectos	3	Tres.ocho	3.8
Gestión De Operaciones Y Logística III	3	Cuatro.dos	4.2
Reto: Y Problemas Nacionales	3	Tres.siete	3.7
Semestre De Industria	0	Aprobada	

El programa tiene una duración de 10 semestres académicos, fue aprobado mediante código SNIES 20609 y exige un total de 145 créditos para grado.

## Certificado Oficial

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

### CERTIFICA

Que RODRIGO ANTONIO VELÁSQUEZ GARCÍA identificado con C.C. 5432160, realizó estudios en el programa INGENIERIA INDUSTRIAL, según acta de grado No. 104586 del 08 de marzo de 2016, optó al título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Obovo las siguientes calificaciones:

----- Fin listona programa académico -----

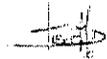
NOTA: Para los programas de pregrado un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, teniendo en cuenta que una (1) hora con acompañamiento directo de docente supone dos (2) horas adicionales de trabajo independiente del estudiante.

En programas de pregrado, la calificación va de 0.0 a 5.0. La nota mínima aprobatoria para cada asignatura es de 3.0.

Convenciones: H: Materia habilitada, SINCAL: Promedio sin calcular.

El presente certificado SOLO ES VALIDO si es firmado por el Jefe del Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad de Antioquia.

Este certificado se expide en Medellín, a los 22 días del mes de Septiembre de 2021.



DIEGO HUMBERTO SIERRA RESTREPO  
Jefe Departamento de Admisiones y Registro

VIGILADA MEDUCACION

### OBSERVACIONES – CONCLUSIONES – ABSTRACCIONES:

De los hechos anteriormente narrados, argumentados y justificados es prueba fehaciente, diciente y demostrativa que el proceso de la prueba de valoración de antecedentes del concurso de méritos de la Convocatoria Territorial 2019 II, tiene múltiples errores que diluyen y vulneran los principios y derechos fundamentales de la transparencia, buena fe, igualdad, confiabilidad y confianza legítima; máxime los perjuicios causados a mi caso, ya que sin la ocurrencia en los hechos que considero error, inobservancia o negligencia cometidos en dicha prueba por el ente evaluador, la Fundación Universitaria del Área Andina, tanto en la puntuación de la experiencia laboral como de educación formal, hoy acorde con la evaluación de las hojas de vida, estaría ocupando el quinto lugar en el concurso en mención. Y una vez agotado el recurso de reclamación, La PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA EN CONCURSOS DE MERITOS. La acción de tutela establecida por el constituyente de 1991, en el artículo 86 de la Carta Política, fue instituida con el firme propósito de garantizar a todas las personas que habitan el territorio nacional, la efectividad en el ejercicio de sus derechos fundamentales cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión proveniente de una Autoridad Pública o de un particular en los casos determinados por la Ley. La Corte Constitucional en diversos pronunciamientos, entre otros el expresado en Sentencia

T-052 de 2009, han admitido que: "La acción de tutela en caso de vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, al trabajo, y de acceso a los cargos públicos, que se presenten en el trámite de un concurso, procede de manera excepcional para conjurar su conculcación.

La Sala1, con fundamento en la sentencia T-388 de 1998 de la Corte Constitucional, ha precisado que la acción de tutela procede para proteger los derechos fundamentales vulnerados con ocasión de los concursos de méritos adelantados para proveer empleos públicos" porque se ha considerado que las acciones contenciosas administrativas con las que cuentan los ciudadanos carecen de eficacia necesaria para conferir una protección integral y eficaz de los derechos de rango fundamental que puedan estar comprometidos"

La Corte Constitucional ha señalado de manera recurrente que la acción de tutela es un mecanismo protector de derechos fundamentales de naturaleza residual y subsidiaria, por lo cual solo puede operar para la protección inmediata de los mismos cuando no se cuenta con otro mecanismo judicial de protección, o cuando existiendo este, se debe acudir a la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Sin embargo, la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aun existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede "desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto" en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos.

Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular.

Sobre el punto conviene recordar el contenido de las sentencias SU-133 de 1998 y SU-086 de 1999, mediante las cuales la Sala Plena de esta Corporación destacó: 1 CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION QUINTA Consejero ponente: MAURICIO TORRES CUERVO, Bogotá, D.C, diez (10) de agosto de dos mil doce (2012). Radicación número: 25000-23-24-000-2012-00603-01(AC) 2 Cfr. Sentencia del 27 de agosto de 2009, exp No. 2009-00084. Respecto del tema también pueden consultarse las sentencias del 1

de noviembre de 2007, exp. 05001-23-31-000-2007-02525-01; del 8 de noviembre de 2007, exp. 25000-23-25-000-2007-02121-01; del 6 de agosto de 2008, exp. 05001-23-31-000-2008-00760-01 y del 3 de abril de 2008, exp. 41001-23-31-000-2008-00039-01. 3 Sentencia T-672 de 1998. 4 Sentencia SU-961 de 1999. 5 Sentencia T-175 de 1997... La Corte estima que la satisfacción plena de los aludidos derechos no puede diferirse indefinidamente, hasta que culmine el proceso ordinario, probablemente cuando ya el período en disputa haya terminado. Se descarta entonces en este caso la alternativa de otro medio de defensa judicial como mecanismo de preservación de los derechos en juego, que son de rango constitucional, de aplicación inmediata (art. 85 C.P.) y que no pueden depender de un debate dado exclusivamente en el plano de la validez legal de una elección, sin relacionarlo con los postulados y normas de la Carta Política."

En idéntico sentido se pronunció nuevamente la Corte Constitucional mediante la sentencia de unificación SU - 613 de 2002, en la cual estableció: "[...] existe una clara línea jurisprudencial según la cual la acción de tutela es el mecanismo idóneo para controvertir la negativa a proveer cargos de carrera en la administración judicial de conformidad con los resultados de los concursos de méritos, pues con ello se garantizan no sólo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos, y se asegura la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución. Por lo mismo, al no existir motivos fundados para variar esa línea, la Sala considera que debe mantener su posición y proceder al análisis material del caso. Obrar en sentido contrario podría significar la violación a la igualdad del actor, quien a pesar de haber actuado de buena fe y según la jurisprudencia constitucional, ante un cambio repentino de ella se vería incluso imposibilitado para acudir a los mecanismos ordinarios en defensa de sus derechos." Prevalencia del derecho sustancial sobre las formas. Artículo 228 de la Constitución Nacional. Exceso ritual manifiesto. Reiteración de Jurisprudencia.

La Constitución Nacional en su artículo 228, dentro de los principios de la administración de justicia, consagra la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal, con la finalidad de garantizar que los funcionarios judiciales al aplicar las normas que regulan los procedimientos no obstaculicen la realización del derecho sustancial. Si bien las formalidades o ritos son parte de todo proceso judicial, dichas formas han sido establecidas para garantizar a las partes intervinientes el cumplimiento de un debido proceso que respete sus derechos. No obstante, al aplicarse de manera manifiesta, las normas atendiendo únicamente a su texto o haciendo una aplicación mecánica, se incurre en un exceso ritual manifiesto.

Frente al alcance del artículo 228 superior, La Honorable Corte Constitucional ha señalado lo siguiente: "Teniendo en claro la prevalencia que en la administración de justicia debía tener el derecho sustancial, el constituyente de 1991 lo estableció como principio de la administración de justicia en el artículo 228 al consagrar que en las actuaciones de la administración de justicia "prevalecerá el derecho sustancial". Esta corporación al establecer el alcance de la mencionada norma ha dicho: "Cuando el artículo 228 de la Constitución establece que en las actuaciones de la Administración de Justicia "prevalecerá el derecho sustancial", está

reconociendo que el fin de la actividad jurisdiccional, y del proceso, es la realización de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo, y, por consiguiente, la solución de los conflictos de intereses. Es evidente que en relación con la realización de los derechos y la solución de los conflictos; el derecho procesal, y específicamente el proceso, es un medio." En materia de tutela, en desarrollo del principio contemplado en el artículo 228 constitucional, se dijo que de manera excepcional podría el juez alejarse del procedimiento establecido con el fin de proteger el derecho sustancial: "La interpretación adecuada de la primacía anotada significa que los procedimientos legales adquieren su sentido pleno en la protección de los derechos de las personas. En consecuencia, cuando la aplicación de una norma procedimental pierde el sentido instrumental y finalista para el cual fue concebida y se convierte en una mera forma inocua o más grave aún. Contraproducente, el juez de tutela debe obviar el trámite formal en beneficio del derecho fundamental afectado. (...)". (Sentencia T-283/94. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz). Así las cosas, en aras de garantizar el respeto de los derechos fundamentales, y evitar la negación de los mismos, en los casos en que la observancia de las formalidades atente contra la protección del derecho fundamental quebrantado, éste debe prevalecer sobre las normas procesales.

Con relación a la procedencia de la acción de tutela interpuesta como consecuencia de una irregularidad dentro de un concurso de mérito, La Corte ha sostenido que: "En lo que hace referencia a los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos la Corte ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela, a pesar de la presencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por cuanto esta última no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo al debido proceso y de acceso a los cargos públicos." (Sentencia T-514/05. M.P. Clara Inés Vargas Hernández). Por consiguiente, considero que es procedente la acción de tutela interpuesta, ya que esta acción constitucional viene a suplir el espacio de desamparo o desprotección del derecho fundamental que deja el mecanismo alternativo de defensa judicial, por no ser adecuado y carecer del atributo de la eficacia requerida para la efectiva y real protección del referido derecho fundamental. Al respecto, la Honorable Corte Constitucional ha reiterado: "La corte, empero, encuentra necesario hacer la siguiente precisión: cuando el juez de tutela halle que existe otro mecanismo de defensa judicial aplicable al caso, debe evaluar si, conocidos los hechos en los que se basa la demanda y el alcance del derecho fundamental violado o amenazado, resultan debidamente incluidos TODOS los aspectos relevantes para la protección inmediata, eficaz y COMPLETA del derecho fundamental vulnerado, en el aspecto probatorio y en el de decisión del mecanismo alterno de defensa. Si no es así, si cualquier aspecto del derecho constitucional del actor, no puede ser examinado por el juez ordinario a través (le los procedimientos previstos para la protección de los derechos de rango meramente legal, entonces, no sólo procede la acción de tutela, sino que ha (le tramitarse como la vía procesal prevalente. Así como la constitución no permite que se subplante al juez ordinario con el de tutela, para la protección de los derechos de rango legal, tampoco permite que la protección inmediata y eficaz de los derechos fundamentales, sea impedida o recortada por las reglas de competencia de las jurisdicciones ordinarias." TUTELA COMO MEDIDA TRANSITORIA De considerarse que no dispongo de otro medio de defensa judicial, solicito al señor Juez, que se

estime la procedencia de acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar perjuicios irremediabiles.

#### COMPETENCIA PARA TRAMITAR LA TUTELA

Del Honorable Juzgado, según lo previsto en el artículo 1 ° del DECRETO 1983 DE 2017 Numeral 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. La acción de tutela establecida en el artículo 86º de la Constitución Política de Colombia procede como mecanismo de defensa y protección inmediata de los derechos fundamentales, únicamente cuando el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial, salvo que existiendo, se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Está legitimada toda persona que considere amenazados o vulnerados sus derechos fundamentales por cualquier autoridad pública, y en el caso que nos ocupa, buscamos dar cumplimiento a las reglas procesales establecidas en el Proceso de Selección Convocatoria Territorial 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial II-2019, efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS) y ejecutado por la Fundación Universitaria del área Andina. De conformidad con la sentencia SU-553 de 2015. La sala plena de la Honorable Corte Constitucional, recordó que la acción de tutela procede de manera excepcional para proteger los derechos fundamentales que resulten vulnerados con ocasión de expedición de actos administrativos en materia de concurso de méritos y, por tanto, solo resulta procedente en dos supuestos (i) cuando el medio de defensa existe, pero en práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental, lo que se traduce en un claro perjuicio al actor; y (ii) cuando se ejerce la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. De parte del solicitante se agotaron todas las herramientas que conforman convocatoria 998 del 2019 – TERRITORIAL 2019” con número de acuerdo CNCS – 20191000001516 del 04-03-2019, para presentar oposición a la violación de derechos, no dejando más opción que acudir a la acción de tutela como mecanismo excepcional para proteger los derechos fundamentales y constitucionales violados al debido proceso, igualdad, a los principios de legalidad y buena fe, confianza legítima e impidiéndome el acceso a cargos públicos por concurso de méritos. JURAMENTO En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991 y bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos, argumentaciones antes mencionadas y relatadas en este escrito ante ninguna autoridad judicial.

#### PETICIONES:

En virtud de lo anterior, dado que están siendo vulnerados mis derechos fundamentales y principios de Confianza Legítima, Igualdad, Buena, Fe, Justicia, Debido Proceso, Derecho al Trabajo, Acceso a la Carrera Administrativa por Meritocracia, y que tal vulneración causaría un

daño irremediable a mi legítimo derecho de desarrollo humano, honorable Juez y/o Magistrado, hago las siguientes peticiones:

1. ORDENAR y como medida provisional a la Fundación Universitaria del área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) no publicar el listado definitivo de la lista de elegibles Convocatoria Territorial 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial II- 2019, y caso dado que ya se halla publicado, parar sus efectos. Específicamente para el cargo de nivel: Denominación: Auxiliar Administrativo, Grado: 2, Código: 407, Número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 43181 para la provisión de empleos de carrera administrativa para la alcaldía del Municipio de Bello Antioquía, hasta no revisar en detalle la totalidad de las pruebas indicadas. Teniendo en cuenta que la última fase denominada: Valoración de antecedentes (V.A.) ya fue superada y actualmente se está en el proceso de publicación definitiva de la lista de elegibles de la OPEC (empleo): 43181.
2. ORDENAR a la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) realizar de nuevo la valoración de la prueba de antecedentes, en donde se corrija:
  - 2.1 Primero la puntuación asignada en la experiencia laboral que debió ser de 30 puntos, no de 20, tal como se demostró en el presente escrito.
  - 2.2 Segundo, se realice la validación de mi título profesional como ingeniero Industrial y posterior asignación de los 40 puntos (que autorizan los artículos del acuerdo de carrera de la presente convocatoria), teniendo en cuenta el enfoque de mejoramiento de procesos en las empresas productoras de bienes y de servicios de la **Universidad de Antioquía**, de la cual soy egresado y realizando un análisis exhaustivo de la historia académica en comparación con las funciones del cargo, como reza el artículo 33 del acuerdo de la presente convocatoria tal y como se demostró en el presente escrito.

**ARTÍCULO 33°.- PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el cual concursa.

Por último su señoría, le ruego considere que quien está en capacidad de crear, liderar y mantener procesos sea de bienes o servicios, está en capacidad de ejecutarlos y asistirlos, lo cual se demostró en las pruebas Básicas y Funcionales, prueba diseñada por la Fundación Universitaria del área Andina, la cual se superó con buen puntaje y de este modo se estará cumpliendo con el objetivo principal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SIMO que aparte de garantizar la transparencia e igualdad en el acceso a la carrera administrativa, se logre que las personas que accedan a las vacantes, sean las más idóneas para el cargo.

NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

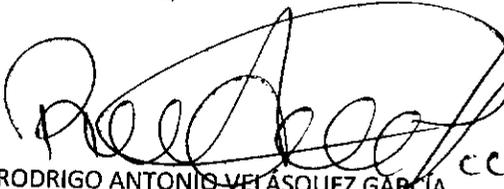
ACCIONANTE: Rodrigo Antonio Velásquez Garcia cc 8432100  
Dirección Calle 57 sur # 64 – 64 interior 301, Barrio el Limonar de San Antonio de Prado – Medellín, Teléfono 337 41 23- 311 513 60 98- 314 624 04 04  
e-mail: [rodrigovelasquezgarcia@gmail.com](mailto:rodrigovelasquezgarcia@gmail.com)

ACCIONADOS:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA  
Dirección: Calle 69 # 15 – 40 Bogotá  
e-mail: [secretaria-general@areandina.edu.co](mailto:secretaria-general@areandina.edu.co)

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC  
Dirección: Carrera 12 # 97 – 80 piso 5, Bogota D.C.  
e-mail: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

ATENTAMENTE,

  
RODRIGO ANTONIO VELÁSQUEZ GARCÍA  
CC 8432100

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN  
Presentación a:  
24 SET. 2021  
E.G./T.M./Pre. Personal / Pro. / Poder / Sustitución P.  
Compareciente:  
Firma:  
Folios:

folios 50

Anexos:

1. Copia del documento de identidad.
2. Diploma del título de Ingeniero Industrial de la U. de A.
3. Notas de la carrera del título de Ingeniero Industrial de la Universidad de Antioquia.
4. Manual de funciones vacante código OPEC 43181.
5. Reclamación para validar el título de Ingeniero Industrial, interpuesta ante la Fundación Universitaria del área Andina.
6. Respuesta a la reclamación instaurada por el peticionario y originada por parte de la entidad encargada de realizar el proceso "Fundación Universitaria del área Andina".
7. Formato "Reporte de inscripción", en el cual aparece los documentos cargadas al momento de realizar la inscripción.